

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atraso-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MIÉRCOLES, 19 DE ABRIL DE 1944

NUM. 110

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 11 de marzo de 1944 por el que se dispone cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador, por pase a otro destino, el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Julio Palencia y Alvarez.—Página 3085.

Otro de 11 de marzo de 1944 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don José Cervero-Builén y Goicoerrotea.—Página 3085.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 18 de abril de 1944 por la que se anuncia a concurso la vacante de Secretario general del Gobierno civil de la provincia de Segovia.—Página 3085.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 11 de febrero de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Félix Gal Márquez y otros.—Páginas 3085 a 3095.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 17 de abril de 1944 por la que se nombra Ordenador de Pagos del Ministerio

de Marina al General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada don Juan Blas Dominguez.—Página 3094.

Orden de 14 de abril de 1944 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un determinador de resistividades para ensayos de rocas destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas. Páginas 3094 y 3095.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 8 de febrero de 1944 por la que se dispone que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los Escalafones de los Cuerpos de Administración Civil en sus escalas Técnica y Auxiliar, y de Auxiliares a extinguir.—Página 3095.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 10 de abril de 1944 por la que se concede la excedencia a los Auxiliares de Administración Civil de este Departamento don José María García Vila Sillés y doña María de la Gloria López Amador, por pasar a prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado.—Página 3096.

Otra de 12 de abril de 1944 por la que se dispone se verifique la correspondiente corrida de escala por fallecimiento del Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio don Jesús Landínez Albréu.—Página 3096.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de marzo de 1944 por la que se acuerda la devolución de la fianza constituida por don Bernardo López Durán para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales que se mencionan.—Páginas 3096 y 3097.

Otra de 4 de abril de 1944 por la que se resuelve quede habilitado para el ejercicio profesional el título de Licenciado en Filosofía y Letras de Sor María Raimunda Le. Mée Bodo.—Página 3097.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 13 de abril de 1944 por la que se declara vinculada a don Antonio Pasquín Dabán la casa barata y su terreno número 81 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 4 de la calle de Manuel García, de esta capital.—Página 3097.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Alta Comisaria de España en Marruecos (Secretaría General.—Sección de Personal).—Convocando oposiciones para proveer once plazas vacantes de Guardianes europeos de segunda clase de los Servicios Penitenciarios de la Zona.—Páginas 3097 y 3098.

Dirección General de Marruecos y Colonias (Comisión seleccionadora de Maestros y Maestras a plazas de Escuelas del Protectorado español en Marruecos).—Transcribiendo relación de Maestros y Maestras que, en su día, formarán la lista de aspirantes a plazas vacantes de Escuelas Primarias de la Zona de Protectorado español en Marruecos.—Páginas 3098 y 3099.

GOBERNACION.—**Dirección General de Sanidad (Juzgado Instructor de Expedientes).**—Transcribiendo relación de funcionarios sancionados con «separación definitiva del servicio», desde el día 1 al 31 de marzo de 1944, en virtud de expedientes de depuración poli-

tico-social, tramitados por el Juzgado Instructor de Expedientes de la Dirección General de Sanidad, de conformidad con la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de funcionarios públicos.—Pág. 3099.

HACIENDA.—**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**—Anunciando las series y números de Carpetas provisionales de la Deuda Amortizable al 4 por 100, exenta, de la emisión de 22 de enero de 1944 que, en virtud del Decreto de esa fecha, habrá de refundirse con la de 15 de noviembre de 1942, emitidos con arreglo al mencionado Decreto y Orden ministerial de 14 del corriente.—Página 3099.

Continuación al anuncio de extravió de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan (5.ª relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 103, 107, 108 y 109).—Páginas 3099 y 3100.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—**Subsecretaría.**—Escalafones de los funcionarios de este Departamento pertenecientes a los Cuerpos de Administración Civil, en sus Escalas Técnica y Auxiliar, y de Auxiliares a extinguir, totalizados en 31 de diciembre de 1943.—Suplemento al número 110, Fascículo unico, páginas 1 a 24.

EDUCACION NACIONAL.—**Subsecretaría.**—Señalando plazo para completar la documentación de las instancias presentadas al concurso-oposición para plazas de Maestros en las Escuelas Españolas del Protectorado francés en Marruecos.—Página 3100.

OBRAS PÚBLICAS.—**Dirección General de Obras Hidráulicas.**—Resolviendo declarar caducada la concesión otorgada a doña María Antonia González sobre un aprovechamiento de aguas del río Esla, en término municipal de Craméncs (León).—Página 3100.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1559 a 1572.

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 11 de marzo de 1944 por el que se dispone cese en el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador, por pase a otro destino, el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Julio Palencia y Alvarez.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, **Dispongo** que el Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Julio Palencia y Alvarez, nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador, cese en el referido cargo, por pase a otro destino.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

DECRETO de 11 de marzo de 1944 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don José Caverobailón y Goicoerrotea.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, **Nombro** Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador al Ministro Plenipotenciario de tercera clase don José Caverobailón y Goicoerrotea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de abril de 1944 por la que se anuncia a concurso la vacante de Secretario general del Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de este Ministerio, fecha 20 de febrero de 1941, que se provean en turno de libre elección los destinos clasificados como tales en el Decreto de 2 de noviembre de 1940, entre los que la referida Orden incluyó las Secretarías de los Gobiernos Civiles.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso para proveer la vacante de Secretario general del Gobierno Civil de la provincia de Segovia, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, por lo menos, y antigüedad de cinco años en el expresado Cuerpo.

2.ª Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales, justificadas, que serán apreciadas libremente por este Departamento, debiendo acompa-

ñar a las mismas informe de los Gobernadores civiles o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento.

3.ª El plazo para su presentación será de quince días naturales, que terminarán el día 4 de mayo venidero, a las doce horas, entendiéndose desestimadas las peticiones que no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento a la terminación del plazo indicado.

Para general conocimiento se advierte que la vacante anunciada tiene consignada en concepto de gastos de representación la cantidad anual de cinco mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal Civil)

ORDEN de 11 de febrero de 1944 por la que se declara con derecho a pensión a don Félix Gil Márquez y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Le-

yes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con don Félix Gil Márquez y termina con doña María Bailo Soriano, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Félix Gil Márquez D. ^a Urbana de Paz Torres	Padres	Tiradores Ifni 6 ...	Alférez don Valentín Gil de Paz
D. Antonio Otaño y Sáez D. ^a Felsa Ruiz de la Torre Solana ...	Idem	G. Alumbrado	Brigada don Antonio Otaño Ruiz de la Torre
D. Miguel Fernández Antolín D. ^a Angeles Mejias Lama	Idem	F. E. T. Castilla ...	Sargento don Juan Fernández Mejias
D. Antonio Barco Fajardo D. ^a Antonia López Girado	Idem	Regulares 5	Sargento don Manuel Barco López
D. Paulino Beneite Gutiérrez D. ^a Manuela Viana Salas	Idem	Montaña 7	Cabo Lorenzo Beneite Viana
D. Anastasio Bravo Jiménez D. ^a Dolores Capitán Santos	Idem	Cazadores 8	Cabo José Bravo Capitán
D. Calixto Alonso García D. ^a Julia Cob Arenas	Idem	Infantería 22	Cabo Bernardo Alonso Cob
D. Florencio Jiménez Galán D. ^a M. ^a Mercedes Jiménez Muñoz	Idem	Infantería 23	Cabo Nemesio Jiménez Jiménez
D. Francisco Campos Yáñez D. ^a Rosa Bethencourt Pérez	Idem	Infantería 38	Cabo Juan Antonio Campos Bethencourt
D. Valentín Roldán García Bañares... D. ^a Cecilia Ibáñez Adán	Idem	F. E. T. Logroño ...	Cabo Victoriano Roldán Ibáñez
D. Francisco Lorente Valenzuela D. ^a Marcellina Clavería Saz	Idem	F. E. T. Navarra...	Cabo Pascual Lorente Clavería
D. Emeterio Cosías Laserna D. ^a Pilar Hortelano Araque	Idem	Regulares 1	Cabo Anselmo Cosías Hortelano
D. Manuel Franco Vázquez D. ^a Rosa Dafonte Dafonte	Idem	Artillería	Cabo José María Franco Dafonte
D. Andrés Filgueiras Villar D. ^a María Antonia Paz Freire	Idem	Artillería 48	Cabo Antonio Filgueiras Paz
D. Juan Henríquez Medina D. ^a Encarnación Castillo Medero	Idem	Cazadores 2	Soldado Juan Henríquez Castillo
D. Pedro Atance Lozano D. ^a María Hernando García	Idem	Carros 2	Soldado José Baltasar Atance Hernando
D. Antonio López Beltrán D. ^a Celia Fernández Méndez	Idem	Idem	Soldado José López Fernández
D. José Huertas Jiménez D. ^a Joaquina Burgos Mateos	Idem	Carros 3	Soldado Antonio Huertas Burgos
D. José Flores Zamorano D. ^a Josefa Hernández Valderá	Idem	Infantería 3	Soldado José Flores Hernández
D. José Domínguez Mosquera D. ^a Juana Primor Anido	Idem	Cazadores 6	Soldado Francisco Domínguez Primor

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede ← Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia		
5.000,00						Toledo	Toledo	Toledo	
5.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
4.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.500,00						Idem	Idem	Idem	
2.160,00						Palencia	Palencia	Palencia	
2.160,00						Sevilla	Castilblanco Arroy.	Sevilla	
2.160,00						Burgos	Burgos	Burgos	
2.160,00						Avila	Riofrío	Avila	
2.160,00						Tenerife	Fasnia	Tenerife	
2.160,00						Logroño	Arnedo	Logroño	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 23 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	Zaragoza	Valconchán	Zaragoza	
2.160,00						Cuenca	Henrubia	Cuenca	
2.160,00						La Coruña ...	Arango	La Coruña ...	
2.160,00						Idem	Idem	Idem	
795,50						Canarias ...	Las Palmas	Las Palmas.	
795,50						Madrid	Madrid	Madrid	
795,50						Lugo	Samos	Lugo	
795,50						Sevilla	Viso del Alcor	Sevilla	
795,50						Huelva	Huelva	Huelva	
795,50						La Coruña ...	Miño	La Coruña ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Rojo Agúndez D. ^a Rafaela Copete Huerta	Padres	Arapiles 7	Soldado Germán Rojo Copete
D. José Torres D. ^a Andrea Mahía Vázquez	Idem	Bón. Ceuta 7	Soldado Daniel Torres Mahía
D. Benito López Vila D. ^a Angela López Vila	Idem	Idem	Soldado José López López
D. Manuel Gómez Jiménez D. ^a Ana Osca Jiménez	Idem	Infantería 17	Soldado José Gómez Osca
D. Claudio Bailón Delgado D. ^a Gregoria Yubero Algora	Idem	Infantería 18	Soldado Emeterio Bailón Yubero
D. Francisco Caballero Rodríguez D. ^a Dominga Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Mariano Caballero Rodríguez
D. Agustín de Lejarreta Azcárate ... D. ^a Benita Garro Gorroño	Idem	Infantería 21	Soldado Marcelo de Lejarreta Garro
D. Guillermo Mestre Valles D. ^a Juana Perelló Fiol	Idem	Infantería 22	Soldado Miguel Mestre Perelló
D. Manuel Ruiz Fernández D. ^a Regina Segura Moreno	Idem	Idem	Soldado Santiago Ruiz Segura
D. Cayetano Zurdo Gutiérrez D. ^a Nicolasa Sanz Tomé	Idem	Infantería 28	Soldado Julio Zurdo Sanz
D. Tomás Gómez Santamarina D. ^a Ana Pérez Díaz	Idem	Infantería 29	Soldado Agustín Gómez Pérez
D. Jesús Darriba Hermida D. ^a M. ^a Josefa García González	Idem	Idem	Soldado Alfredo Darriba García
D. Ramón Quintián Vidal D. ^a Baltasara Porto Martínez	Idem	Infantería 31	Soldado José Quintián Porto
D. Manuel Sánchez Pichardo D. ^a Encarnación Cano Contreras	Idem	Infantería 33	Soldado Bernabé Sánchez Cano
D. Francisco Nodar Prieto D. ^a Soledad Aica Fernández	Idem	Infantería 35	Soldado Alejandro Nodar Aica
D. Manuel Lorenzo D. ^a María Ces Bravo	Idem	Idem	Soldado Manuel Lorenzo Ces
D. Francisco Feijóo Insúa D. ^a Pilar Méndez Rivas	Idem	Idem	Soldado José Feijóo Méndez
D. Bernardo Campins Isers D. ^a Francisca Moya Qutglas	Idem	Infantería 36	Soldado Antonio Campins Moya
D. Guillermo Monroy Roig D. ^a Ana María Sureda Parera	Idem	Idem	Soldado Pedro Monroy Sureda
D. Pedro Otadúy Letorio D. ^a Manuela Arrasate Eguiguren	Idem	Infantería 86	Soldado Eulogio Otadúy Arrasate
D. Manuel Arana Idigeras D. ^a Juliana Ayarzagüena Elorriaga	Idem	F. E. T.	Falangista Luis Arana Ayarzagüena

Penión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	Pueblo		Provincia
795,50						León	Vallecino	León	
795,50						La Coruña...	Aranga	La Coruña...	
795,50						Lugo	Samos	Lugo	
795,50						Sevilla	Alcalá de Guadaira	Sevilla	
795,50						Zaragoza ...	Sta. M. ^a Huerta...	Zaragoza ...	
795,50						Zamora	Barcianos de Aliste	Zamora	
795,50						Vizcaya	Bérriz	Vizcaya	
795,50						Baleares	Sinéu	Mallorca	
795,50						Logroño	Alfaro	Logroño	
795,50						Avila	Bercial Zapardiel...	Avila	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	novbre.	1942	La Coruña...	Irijoa	La Coruña...	3
795,50						Ídem	Coirós	Ídem	
795,50						Ídem	Aranga	Ídem	
795,50						Huelva	Rociana	Huelva	
795,50						Pontevedra...	La Estrada	Pontevedra...	
795,50						La Coruña...	Sobreviñas	La Coruña...	
795,50						Ídem	Abegondo	Ídem	
795,50						Baleares	Consell	Baleares	
795,50						Ídem	Manacor	Ídem	
795,50						Vizcaya	Bérriz	Vizcaya	
795,50						Ídem	Ídem	Ídem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Anastasio Martínez Zorrilla D. ^a Pilar Vadillo Elorduy	Padres	F. E. T. T. ^o Begoña	Falangista Anastasio Martínez Vadillo
D. José Calvo Bernal D. ^a Juana Garrucho García	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Juan Calvo Garrucho
D. José Villamor Vilar D. ^a Teresa Sánchez Castro	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista Manuel Villamor Sánchez
D. Ricardo Rodríguez González D. ^a Josefa Ladreda Villabella	Idem	F. E. T. León	Falangista Ismael Rodríguez Ladreda
D. Juan Yániz Urdangarín D. ^a Josefina Zudaire Lamas	Idem	F. E. T. Navarra.....	Falangista Antonio Yániz Zudaire
D. Bartolomé Urrutia Cilveti D. ^a María Lasaga Echandi	Idem	Idem	Falangista José Luis Urrutia Lasaga
D. Angel Yus Lahoz D. ^a Joaquina Valero Gimeno	Idem	F. E. T. Teruel	Falangistas Lorenzo Yus Valero
D. Manuel Rosales Rodríguez D. ^a Angeles Morales Suárez	Idem	Legión	Legionario Luis Rosales Morales
D. Antonio Farauste Espinosa D. ^a Ramona Ramírez Cohea	Idem	Regulares 3	Soldado Antonio Farauste Ramírez
D. José Galán Dans D. ^a Josefa Mosquera Veiga	Idem	Artillería 16	Soldado Juan Galán Mosquera
D. Adolfo Pérez Expósito D. ^a Manuela Calvo Crespo	Idem	Sanidad Militar	Soldado Manuel Pérez Calvo
D. Francisco Roca González D. ^a María Cordero Pérez	Idem	Marina	Marinero Francisco Roca Cordero
D. José Rodríguez Rivas D. ^a Elisa Migueus Dafonte	Idem	Idem	Marinero Luis Rodríguez Migueus
D. Ramón Alvarez Farreño D. Pedro Zapata Zapata	Padre	Infantería 40	Cabo Jesús Alvarez Vázquez
D. Luis Míguez Domínguez D. Rafael Mata García	Idem	Cazadores 7	Soldado Moisés Zapata Pazos
D. Domingo Brozos Cachaza D. Emilio Ballarín Mallo	Idem	Cazadores 8	Soldado Bernardino Míguez Cordero
D. Victoriano Nieto Carrión D. Manuel Golpe Cagiao	Idem	Serrallo 8	Soldado Rafael Mata García
D. Antonio Bellón Pérez D. Fernando Gómez Domínguez	Idem	Infantería 18	Soldado Francisco Brozos Piatas
D. Nicolás González Catrofes D. Enrique Reina Oce	Idem	Infantería 22	Soldado Fermín Ballarín Sanmartín
D. Benito Gómez D. Ramón Rodríguez Trigo	Idem	Infantería 28	Soldado David Nieto Martín
D. ^a Juana Alegre Camiña D. ^a Pacunda Martín Yanguas	Idem	Infantería 29	Soldado Marcelino Golpe Avella
D. ^a Agustina Arteaga Rico D. ^a Lucrecia Pedrero Alvarez	Idem	Infantería 40	Soldado Francisco Bellón Barros
D. ^a Marcela Gil Sánchez D. ^a Josefa Martín Sánchez	Idem	Regulares 2	Soldado Sebastián Gómez Gómez
	Idem	Marina	Marinero Antonio González Lagos
	Idem	Idem	Soldado Manuel Reina Gálvez
	Idem	Idem	Soldado Ramón Gómez Moldes
	Idem	Idem	Soldado Jesús Rodríguez Seoane
	Idem	Idem	
	Madre	Armada	Alférez don Federico Suquia Alegre
	Idem	Artillería 13	Brigada don Isaias Santos Martín
	Idem	Legión	Sargento don Leocadio Alvarez Arteaga
	Idem	Cazadores 2	Cabo Manuel Martín Pedrero
	Idem	Infantería 14	Cabo Restituto Díaz Gil
	Idem	Infantería 28	Cabo Miguel Moreno Martín

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión ----- Día Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Pueblo	Provincia	
795,50				Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
795,50				Cádiz	J. de la Frontera	Cádiz	
795,50				Lugo	La Chanca	Lugo	
795,50				Oviedo	Moreda	Oviedo	
795,50				Navarra	Mendaza	Navarra	
795,50				Idem	Iraizoz	Idem	
795,50				Teruel	Rudilla	Teruel	
2.178,00				Sevilla	Sevilla	Sevilla	
1.565,00				Huelva	Gibraleón	Huelva	
795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24 novbre. 1942	La Coruña...	Betanzos	La Coruña...	
795,50	(1)			Pontevedra...	Pontevedra	Pontevedra...	3
1.432,00				La Coruña...	El Ferrol	La Coruña...	
1.432,00				Pontevedra...	Pontevedra	Pontevedra...	
2.160,00				La Coruña...	Cesuras	La Coruña...	
795,50				Idem	Abegondo	Idem	
795,50				Orense	Rañiz de Veiga...	Orense	
795,50				Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50				La Coruña...	Irijoa	La Coruña...	
795,50				Huesca	Sos Sesué	Huesca	
795,50				Zamora	Andavia del Pan ...	Zamora	
795,50				La Coruña...	Irijoa	La Coruña...	
795,50				Idem	Cesuras	Idem	
1.565,00				Huelva	Villan. Castillejos.	Huelva	
1.432,00				Oviedo	Gijón	Oviedo	
1.432,00				Cádiz	Pto. Santa Mría...	Cádiz	
1.432,00				La Coruña...	Santiago	La Coruña...	
1.432,00				Idem	La Coruña	Idem	
7.500,00				Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00				Segovia	Añe	Segovia	
4.500,00				Zamora	Zamora	Zamora	
2.160,00				Idem	Idem	Idem	
2.160,00				Madrid	Madrid	Madrid	
2.160,00				Salamanca...	Fuente S. Esteban.	Salamanca...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Teresa Leijo Bea	Madre	Legión	Cabo Juan Sánchez Leiro
D. ^a Josefa Salido Cabra	Idem	Idem	Cabo Francisco Porriño Salido
D. ^a Francisca Lodeiro Mantuñán	Idem	Infantería 18	Soldado Victor Barreiro Lodeiro
D. ^a Francisca Bennasar Celia	Idem	Infantería 22	Soldado Pedro Socias Bennasar
D. ^a Carmen Vilarinho Fernández	Idem	Idem	Soldado Enrique Pérez Vilarinho
D. ^a María Bocanegra Rodríguez	Idem	Infantería 23	Soldado Francisco Sánchez Bocanegra
D. ^a Eufenia Santos Isidro	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio Luis Santos Santos
D. ^a Carmen Castro Buján	Idem	Infantería 31	Soldado Benito Porto Castro
D. ^a Francisca Fariñas Via	Idem	Infantería 86	Soldado Ricardo Sobrino Fariñas
D. ^a Josefa Conceiro Naveira	Idem	F. Negras	Soldado José Rodríguez Conceiro
D. ^a Demetria Basabé Sologuren	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Eusebio Alonso Basabé
D. ^a Petra Vadillo Cenizo	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista don Ricardo Morales Aguilar
D. ^a Rosario Gómez Díaz	Idem	Legión	Legionario Miguel Herrero Gómez
D. ^a Antonia Pont Gayá	Idem	Artillería	Soldado Jorge Caldentey Pont
D. ^a Manuela Crespo Castro	Idem	Marina	Marinero Manuel Valiño Crespo
D. ^a Francisca Calle Galán	Vluda	Infantería 15	Alférez don Manuel Cotarela Lombardero
D. ^a María Iglesias Grandio	Idem	Mehalla 4	Alférez don Fernando Robles Cagide
D. ^a Orosia Diego Ruiz	Idem	Infantería 31	Teniente don Jesús Barrios Miñambres
D. ^a María Gelpi Martínez	Idem	Infantería 8	Sargento don Ricardo Morales Aguilar
D. ^a Josefina Marcos Castelló	Idem	Infantería 6	Sargento don Benito Rodríguez Trinidad
D. ^a Soledad Palacios Martín	Idem	F. E. T. Aragón	Sargento don José Domínguez Caire
D. ^a Gabriela Marijuán de Domingo	Idem	Guardia Civil	Sargento don Pedro Martín de Domingo
D. ^a Enilia Vidal García	Idem	Infantería 18	Cabo Antonio Bello Vázquez
D. ^a Catalina García Lucas	Idem	Infantería 26	Cabo Miguel Santervas Somohano
D. ^a María Antonia Cal Varela	Idem	Artillería 48	Cabo Román Couce Couce
D. ^a Angeles Ramos de Benito	Idem	Guardia Civil	Cabo Buenaventura Pérez Pineda
D. ^a María Nieves Barrio	Idem	Infantería	Soldado Rogelio Cañueto Alvarez
D. ^a Rosario Vázquez Pérez	Idem	Cazadores 2	Soldado Domingo Domínguez Marín
D. ^a Dolores Fontecoba Vázquez	Idem	Infantería 3	Soldado Pedro Vilarinho García
D. ^a Oliva Gómez Moar	Idem	Infantería 18	Soldado Antonio Codesal Roel
D. ^a Purificación Delgado Díz	Idem	Infantería 26	Soldado Antonio Vázquez Martínez
D. ^a Ramona Martínez Castro	Idem	Infantería 29	Soldado José Canceiro Sánchez
D. ^a Carmen Mahía Fernández	Idem	Idem	Soldado Salvador García Gago
D. ^a Carmen Vázquez Martín	Idem	Idem	Soldado Andrés Fraga González
D. ^a Hermínia Martínez Fernández	Idem	Idem	Soldado Benigno Mariño Labayen
D. ^a Josefa Carballeira Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Teodoro Bouso Basante
D. ^a Isidora Martín Pérez	Idem	Infantería 39	Soldado Pedro Betancort Rosco
D. ^a Teresa Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Tomás Santiago Hernández
D. ^a Rosa Parroche Diarte	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Manuel Galán Ingalaturre
D. ^a Isabel Contreras Quesada	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Sebastián Candelas Avisbal
D. ^a Consejo Jarque Gómez	Idem	F. E. T. Ternel	Falangista Amador Esquin Sáez
D. ^a Jacinta Esteban, Leocón	Idem	Idem	Falangista Julio Abril Crespo
D. ^a María Sánchez Martínez	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Felipe Gómez Alfaro
D. ^a Concepción Paramés Martínez	Idem	Legión	Legionario Juan Fernández Rodríguez
D. ^a Aurelia Díaz Díaz	Idem	Regulares 2	Soldado Adriano Ferrais Alonso
D. ^a Amparo Barbeiro Lagos	Idem	Regulares 5	Soldado José Fraga
D. ^a Rosa Jiménez Morales	Idem	Artillería 1	Soldado Angel Carmona Baena
D. ^a Clemencia Leiro Casal	Idem	Transmisiones	Soldado José Antonio Díaz Lorenzo
D. ^a Angela Fuentes Ruiz	Idem	Guardia Civil	Guardia Francisco García Illescas
D. ^a María Valencia iste	Idem	Idem	Guardia Cándido Sánchez Martín
D. ^a Carmen Mas Melio	Idem	Idem	Guardia Alejandro de la Rubia Laguna
D. ^a Trinidad Alonso Fueyo	Idem	Idem	Guardia Eugenio Pérez de Pables
D. ^a Paz Carballeda Pérez	Idem	Idem	Guardia José Rodríguez Díaz
D. ^a Jesusa Dueñas Pérez	Idem		
D. ^a Lucio Calvo Pérez	Huermanos	Infantería	Sargento don Damián Calvo Arnáiz
D. ^a Irene Calvo Dueñas			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar concepto a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe abonarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia			
3.500,00						Pontevedra...	Pontevedra	Pontevedra...		
3.500,00						Málaga	Málaga	Málaga		
755,50						La Coruña...	Abegondo	La Coruña...		
755,50						Baleares	Campanet	Baleares		
755,50						Pontevedra...	Colro-Porta	Pontevedra...		
755,50						Cádiz	Pto. Sta. Maria...	Cádiz		
755,50						Salamanca...	Muñoz	Salamanca...		
795,50						La Coruña...	Irijoa	La Coruña...		
795,50						Idem	Opiros	Idem		
795,50						Idem	Oza de los Ríos...	Idem		
795,50						Alava	Villamaderme	Alava		
795,50						Badajoz	Valverde de Mérida	Badajoz		
2.322,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla		
795,50						Baleares	Manacor	Baleares		
1.432,00						La Coruña...	Betanzos	La Coruña...		
5.000,00						Lugo	Lugo	Lugo		
7.500,00						Idem	Idem	Idem		
7.500,00						Salamanca...	Salamanca	Salamanca...		
4.500,00						Málaga	Málaga	Málaga		
4.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla		
4.500,00						Madrid	Madrid	Madrid		
4.500,00						Burgos	Burgos	Burgos		
2.160,000						La Coruña...	Abegondo	La Coruña...		
2.160,000						Zamora	Zamora	Zamora		
2.160,000						La Coruña...	Ambroa	La Coruña...		
3.520,00						Madrid	Madrid	Madrid		
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 («Diario Oficial» 264).	24	novbre.	1942	León	Odollo	León		
795,50						Huelva	Nerva	Huelva		
795,50						La Coruña...	Vilasantar	La Coruña...		
795,50						Idem	Abegondo	Idem		
795,50						Orense	Orense	Orense		
795,50						La Coruña...	Oza de los Ríos ..	La Coruña...		
795,50						Idem	Betanzos	Idem		
795,50						Idem	Oza de los Ríos ..	Idem		
795,50						Lugo	Jove	Lugo		
795,50						Idem	Rotorto	Idem		
795,50						Las Palmas.	San Bartolomé	Las Palmas.		
795,50						Idem	Moya	Idem		
795,50						Zaragoza ..	Zaragoza	Zaragoza ..		
795,50						Málaga	Torremolinos	Málaga		
795,50						Teruel	Teruel	Teruel		
795,50						Idem	Alfambra	Idem		
795,50						Sevilla	Coria del Río	Sevilla		
2.172,00						Pontevedra...	La Cañiza	Pontevedra...		
1.680,00						Tenerife	Realejo Alto	Tenerife		
1.680,00						La Coruña...	Abegondo	La Coruña...		
795,50						Sevilla	Sevilla	Sevilla		
795,50						La Coruña...	Miño	La Coruña...		
3.565,00						Málaga	Málaga	Málaga		
3.565,00						Valladolid ..	V. de los Valles ..	Valladolid ..		
3.465,00						Valencia	Valencia	Valencia		
3.565,00						Oviedo	Sama de Langreo ..	Oviedo		
3.565,00						Lugo	Monforte	Lugo		
4.500,00						Burgos	Castrillo de Murcia	Burgos		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Mercedes Sánchez Bejarano	Viuda	Regulares 3	Cabo José Donate Macías
D. ^a Carmen Donate Herrera	Huérfana...		
D. ^a Gregoria Blanco Barco	Viuda		
D. ^a María del Carmen Camino			
D. José Manuel Camino	Huérfanos...	Guardia Civil	Guardia José Camino Guillén
D. ^a Antonia Camino			
D. ^a Elvira Camino			
D. Joaquín Bello León			
D. Manuel Bello León	Huérfanos...	Conductor militdo.	Don José Bello Romero
D. ^a Matilde García de Paredes y Pérez	Huérfana ..	Guardia Civil	Teniente Coronel don José García de Paredes y Pérez
D. ^a M. ^a Dolores Jiménez Pérez Galdós			
D. ^a M. ^a Pilar Jiménez Pérez Galdós...	Huérfanás...	Idem	Capitán don Francisco Jiménez Aguirre
D. Joaquín Fanjul y de Alcocer	Huérfano...	Médico	Teniente don José Ignacio Fanjul Sedeño.....
D. ^a María Florit Villalonga	Viuda	Infantería	Alférez don Antonio Sánchez Albadalejo
D. ^a Asunción Fajardo Pedroche	Idem	Artillería	Alférez don Juan Toribio Dominguez
D. ^a M. ^a Concepción Rojo y Rojo	Huérfana ...	Guardia Civil	Guardia Adolfo Rojo Echevarría
D. ^a María Puerta Ortigado	Madre	P. militarizado ...	Don Esteban García Puerta
D. ^a Concepción Bailo Soriano			
D. ^a Constanza Bailo Soriano	Huérfanas...	Idem	Don Mariano Bailo Martínez
D. ^a María Bailo Soriano			

OBSERVACIONES.

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. A los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen recibido por cuenta del referido anterior señalamiento, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les

consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido recibir a cuenta del anterior señalamiento referido.

Madrid, 11 de febrero de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de abril de 1944 por la que se nombra Ordenador de Pagos del Ministerio de Marina al General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada don Juan Blas Dominguez.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Marina y de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 del Regla-

mento Orgánico de la Ordenación de Pagos del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Ordenador de Pagos del Ministerio de Marina al General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada, don Juan Blas Dominguez.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1944.

J. BENJUMEA

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 14 de abril de 1944 por la que se conceden los beneficios previstos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un determinador de resistividades para ensayos de rocas destinado a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Ilmo. Sr.: La Escuela Especial de Ingenieros de Minas, en comunicación fecha 13 de febrero último, interresa franquicia arancelaria a la importación de un determinador de re-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia				
2.160,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).				Málaga	Málaga	Málaga			
3.565,00						Oviedo	Avilés	Oviedo			
795,50						Sevilla	Sevilla	Sevilla			
13.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938. (B. O. del E. 549).				Valencia	Valencia	Valencia			
9.000,00	(1)	Ley de 13 de diciembre de 1940 «D. O.» 292). y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	24	novbre.	1942	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya			
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid			
7.500,00						Menorca	Mercadal	Baleares			
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid			
3.465,00						Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...			
795,50		Decreto 23 febrero 1940 («D. O.» 50).				Guadalajara.	Guadalajara	Guadalajara.			
795,50		Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).				Zaragoza	Belchite	Zaragoza			

sistividades para ensayos de rocas, con destino a la referida Escuela.

En cumplimiento del último párrafo del caso 25 de la Disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 24 de marzo próximo pasado, informa que no hay fabricación en España de tales aparatos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado: que, previa inscripción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación con franquicia, por la Aduana de Port-Bout, de una caja, marca E. E. I. M., peso bruto, 25 kilos, y neto, 9.600 kilos, conteniendo un determinador de resistividades para ensayos de rocas, que, procedente de la casa Aktiebolaget Elektrik Malmethning, de Estocolmo, y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, ha sido autorizada su importación según

licencia número 404.157. El referido aparato no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los docentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficieren en su día los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de abril de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Imo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de febrero de 1944 por la que se dispone que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los Escalafones de los Cuerpos de Administración Civil en sus escalas Técnica y Auxiliar, y de Auxiliares a extinguir.

Imo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los Escalafones de los funcionarios de este Departamento

pertenecientes a los Cuerpos de Administración Civil, en sus escalas Técnica y Auxiliar, y de Auxiliares a extinguir, totalizados en 31 de diciembre de 1943; y que se conceda el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la referida publicación, para que los interesados puedan promover las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1944.— P. D., Juan Granell.

Imo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de abril de 1944 por la que se concede la excedencia a los Auxiliares de Administración Civil de este Departamento don José María García Vila Sellés y doña María de la Gloria López Amador, por pasar a prestar sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, como resultado del concurso-oposición celebrado para cubrir plazas de Auxiliares Mecanógrafos en sus Servicios Centrales, y el nombramiento para ocupar dos de dichas plazas por los Auxiliares de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, doña María de la Gloria López Amador y don José María García Vila Sellés, así como las peticiones de los interesados, solicitando su pase a la situación de excedencia,

Este Ministerio ha resuelto que los citados funcionarios pasen a la situación de excedencia prevenida en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, si bien con los derechos que les reconoce el artículo 75 del Reglamento Orgánico del Patrimonio Forestal del Estado, sin que las mejoras económicas que en éste obtengan puedan surtir efectos en el Escalafón de precedencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1944.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 12 de abril de 1944 por la que se dispone se verifique la correspondiente corrida de escala, por fallecimiento del Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio don Jesús Landínez Abreu.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de primera clase en la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento, en 2 de abril de 1944, de don Jesús Landínez Abreu.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala, y en su consecuencia nombrar Auxiliar de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a doña María del Rosario Queipo de Llano Sierra, con antigüedad, a todos los efectos, de 3 de los corrientes,

concediendo el reintegro en la categoría de Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a don Fernando Menar Peláez, que se encontraba en la situación de excedencia voluntaria en la citada categoría y clase y que tenía solicitado su reintegro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1944.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de marzo de 1944 por la que se acuerda la devolución de la fianza constituida por don Bernardo López Durán para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito,

Resultando que don Bernardo López Durán, como heredero y adjudicatario, en particular, de estos bienes, solicita la devolución de la fianza depositada por su difunto padre, don Bernardo López Suárez-Cobán, para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Caldas de Reyes, Cambados, Cañiza, Estrada, Lalin, Portevдра, Puenteareas y Tuy, desde el 15 de junio de 1902; de Vigo, desde el 3 de abril de 1927; del de Puentevedras, desde el 24 de mayo de 1881, y del de Redonde-la, desde el 1.º de agosto de 1936. Cesó en todos el 9 de marzo de 1938;

Resultando que el causante constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de ochenta y nueve mil setecientas pesetas nominales, según resguardos que se detallan a continuación y de los que exhibe testimonio en el expediente:

El número 280.651 de entrada y 115.386 de registro, por valor de 1.500 pesetas nominales.

El número 280.855 de entrada y 115.582 de registro, por valor de 500 pesetas nominales.

El número 280.654 de entrada y 115.389 de registro, por valor de 1.500 pesetas nominales.

El 280.850 de entrada y 115.578 de registro, por valor de 1.000 pesetas nominales.

El 280.680 de entrada y 115.415 de registro, por 2.600 pesetas nominales.

El 280.851 de entrada y 115.570 de registro, por 500 pesetas nominales.

El 280.838 de entrada y 115.586 de registro, por 1.000 pesetas nominales.

El 280.676 de entrada y 115.411 de registro, por 2.500 pesetas nominales.

El 280.675 de entrada y 115.410 de registro, por 2.500 pesetas nominales.

El 280.852 de entrada y 115.580 de registro, por 500 pesetas nominales.

El 280.677 de entrada y 115.412 de registro, por 2.500 pesetas nominales.

El 280.679 de entrada y 115.414 de registro, por 1.500 pesetas nominales.

El 280.853 de entrada y 115.581 de registro, por 1.000 pesetas nominales.

El 280.856 de entrada y 115.584 de registro, por 600 pesetas nominales.

El 280.854 de entrada y 115.582 de registro, por 1.000 pesetas nominales.

El 781 de entrada y 40 de registro, por 2.500 pesetas nominales.

El 280.678 de entrada y 115.413 de registro, por 2.500 pesetas nominales.

El 280.857 de entrada y 115.585 de registro, por 700 pesetas nominales.

El 280.681 de entrada y 115.416 de registro, por 3.500 pesetas nominales.

El 782 de entrada y 41 de registro, por 2.500 pesetas nominales.

El 278.637 de entrada y 113.966 de registro, por 13.000 pesetas nominales.

El 281.067 de entrada y 115.782 de registro, por 32.400 pesetas nominales; y

El 513.599 de entrada y 136.303 de registro, por 12.500 pesetas nominales;

Resultando que abierto período de reclamaciones por anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 y 12 de abril de 1943, respectivamente, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna contra la gestión del señor Suárez-Cobán;

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia, Delegación de Hacienda, Ordenación Central de Pagos, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que extinguida la obligación de garantía y demostrado en el expediente la exención de res-

ponsabilidad en la gestión, procede la devolución del depósito que garantizaba aquélla,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza solicitada por don Bernardo López Durán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de marzo de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de abril de 1944 por la que se resuelve quede habilitado para el ejercicio profesional el Título de Licenciado en Filosofía y Letras de Sor María Raimunda Le Mée Bodo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Sor María Raimunda Le Mée Bodo, religiosa de la Congregación de Dominicas francesas, en solicitud de que su Título de Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, sea habilitado para el ejercicio profesional en España;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto del Decreto de 7 de octubre de 1939, en relación con los preceptos del Decreto del Ministerio de Trabajo de 29 de agosto de 1935,

Este Ministerio ha resuelto quede habilitado para ejercer la profesión en los Colegios españoles de la Congregación de Dominicas francesas el Título de Licenciada en Filosofía y Letras, que, por razón de los estudios cursados en la Universidad de Madrid, se expida a Sor Raimunda Le Mée Bodo, no obstante lo cual la interesada deberá hallarse en posesión de la Carta de Identidad Profesional que, a tales efectos, expide el Ministerio de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de abril de 1944 por la que se declara vinculada a don Antonio Pasquín Dabán la casa barata y su terreno número 81 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy número 4 de la calle de Manuel García, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Pasquín Dabán, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 81 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 4 de la calle de Manuel García, de esta capital;

Resultando: Que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 7 de abril de 1941, ante don Jaime M. de Santa Olalla Esquerdo, bajo el número 389 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 16 de junio de 1930, ante don Juan Moreno Esteban, asciende a 19.590,73 pesetas, más las costas e intereses del tres por ciento anual de la cifra citada;

Considerando: Que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Antonio Pasquín Dabán la casa barata y su terreno número 81 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 4 de la calle de Manuel García (Madrid Moderno), de esta capital, que es la finca número 7.054 del Registro de la Propiedad del Norte, tomo 346, libro 1.165 de la tercera sección, folio 91,

vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 5 de septiembre de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de abril de 1944. — P. D. F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Alta Comisaría de España en Marruecos (Secretaría General.—Sección de Personal)

Convocando oposiciones para proveer once plazas vacantes de Guardias Europeos de segunda clase de los Servicios Penitenciarios de la Zona.

Vacantes once plazas de Guardias Europeos de los Servicios Penitenciarios de la Zona, dotadas con el haber anual de: dos mil doscientas cincuenta pesetas en concepto de sueldo, otras dos mil doscientas cincuenta de gratificación, más el plus de alimentación correspondiente, se anuncian oposiciones para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de los Servicios Penitenciarios de la Zona; debiendo los aspirantes reunir las condiciones siguientes:

Primera.—Ser español.
Segunda.—Haber cumplido el servicio militar y no exceder de treinta y cinco años en el momento de expirar el plazo de admisión de instancias.

Tercera.—Carecer de antecedentes penales.

Cuarta.—Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Quinta.—No padecer enfermedad ni defecto físico que impida o dificulte el ejercicio del cargo.

Sexta.—Tener un metro con sesenta centos milímetros de estatura mínima.

Para la resolución de esta convocatoria se tendrán en cuenta las preferencias señaladas por el Dahir de 20 de noviembre de 1939, sobre provisión de plazas de la Administración de la Zona entre Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etcétera, para lo que los aspirantes deberán expresar en sus instancias el turno en que desean ser incluidos, acompañando la documentación pertinente.

Si hubiera más aspirantes declarados «aptos» que plazas se convocan, los que excedan el número quedarán como aprobados sin plaza, para ir cubriendo las que resulten vacantes en lo sucesivo durante el plazo de dos años, a cuyo término, caso de no haber sido nombrados, perderán todos sus derechos.

La oposición constará de dos ejercicios: el primero consistirá en una escritura al dictado sobre asuntos de Prisiones y en la redacción de un parte, teniendo carácter eliminatorio. El segundo será oral, versando sobre las materias contenidas en el programa que a continuación se inserta.

La oposición se verificará en Tetuán, indicando el Tribunal que oportunamente se designe la forma en que han de realizarse los ejercicios, su tiempo de duración y cuantos detalles se estimen convenientes para el mejor desarrollo de los mismos.

Terminados los ejercicios, el Tribunal formará y publicará la relación de aspirantes aprobados que, como se indicó anteriormente, podrá exceder al número de las plazas concursadas.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Alto Comisario de España en Marruecos (Secretaría General), dentro del término de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, principiando la práctica de los ejercicios en el día y hora que oportunamente se señalen. A las instancias habrán de acompañarse la documentación exigida, así como la cantidad de veinticinco (25) pesetas en concepto de derechos de examen.

Tetuán, 21 de marzo de 1944.—El General de División, Secretario general, Múgica.

Madrid, 13 de abril de 1944.—El Director general, P. S., José Gómez Durán.

PROGRAMA

de materias que integran la oposición convocada para proveer once vacantes de Guardianes Europeos de segunda clase de los Servicios Penitenciarios de la Zona

GRUPO PRIMERO

Gramática española

Tema 1.º Idioma o Lengua.—Gramática Española.—Su división y definiciones.—Palabra, sílaba y letra.—Clasificación de las palabras y de las letras.

Tema 2.º Accidentes gramaticales. Género y Número.—Definiciones y clasificaciones.

Tema 3.º Artículo.—Definición y división.

Tema 4.º Nombre substantivo.—Definición y división.—Adjetivo: sus clases y accidentes.

Tema 5.º Pronombre.—Definición y clases.

Tema 6.º Verbo.—Conjugación de los modelos.

Tema 7.º Verbos auxiliares.—Conjugarlos.

GRUPO SEGUNDO

Aritmética

Tema 1.º Número.—Definición y división.

Tema 2.º Suma o Adición.

Tema 3.º Resta o Sustracción.

Tema 4.º Multiplicación.

Tema 5.º División.

Tema 6.º Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso.—Múltiplos y submúltiplos.

GRUPO TERCERO

Legislación penitenciaria

Tema 1.º Legislación.—Principios fundamentales en que debe inspirarse.—Reseña histórica de las Cárceles y Presidios.

Tema 2.º División de los establecimientos penitenciarios de la Zona. Explicación de los mismos y penas que se cumplen en cada uno de ellos. Su situación.

Tema 3.º Sistema penal y sistema penitenciario.—Ciencias penitenciarias.—Requisitos indispensables en la ejecución de las penas.

Tema 4.º Evolución histórica de los sistemas penitenciarios.—Clases de sistemas y definición de los mismos.

Tema 5.º Sistema penitenciario progresivo.—Su precedente en la legislación española.—Sus periodos.—Su modificación.

Tema 6.º Libertad condicional.—Antecedentes.—Su utilidad.—Cór-

recciones para su concesión.—Diferencia entre libertad condicional y condena condicional.

Tema 7.º Redención de penas por el trabajo.—Creación del Patronato y su fin primordial.—Libertad condicional en relación con el Movimiento Nacional.—Tramitación de expedientes de libertad condicional.

GRUPO CUARTO

Código Penal y Procedimiento Criminal de la Zona

Tema 1.º Delitos y faltas.—Responsabilidad criminal.—Eximente, atenuante y agravante.

Tema 2.º Las penas.—Clasificación, duración, aplicación y ejecución de las mismas.

Tema 3.º Clasificación de los delitos.—Infidelidad en la custodia de presos.

Tema 4.º Notificaciones, citaciones, emplazamientos, suplicatorios, exhortos y mandamientos.

Tema 5.º Detención.—Prisión preventiva.—Incomunicaciones.—Tratamiento de presos y detenidos.

Dirección General de Marruecos y Colonias (Comisión seleccionadora de Maestros y Maestras a plazas de Escuelas del Protectorado español en Marruecos)

Transcribiendo relación de Maestros y Maestras que en su día formarán la lista de aspirantes a plazas vacantes de Escuelas Primarias de la Zona del Protectorado español en Marruecos.

La Comisión encargada de seleccionar los Maestros y Maestras que en su día formarán la lista de aspirantes a plazas vacantes de Escuelas Primarias de la Zona del Protectorado español en Marruecos, luego de estudiar la documentación y Memorias presentadas por los interesados, ha acordado convocar únicamente a los señores que se reseñan para de entre ellos, según sus méritos y cualidades que puedan apreciarse, formar la lista definitiva.

Maestros:

- D. Angel Moreno Vilches.
- D. Jesús Garijo Lapena.
- D. Blas Moreno Estévez.
- D. Leandro Muñoz Moya.
- D. Guillermo José Riveiro Salvatella.
- D. Francisco Abásolo Rodríguez.
- D. Alejandro Anderica Peris.
- D. Miguel Ortega Abad.
- D. Francisco Alcalde Cebos.
- D. José Cani y Gutiérrez de Rueda.
- D. Teodoro Rómoro Arteaga.
- D. Diego de Narváez Toyano.

- D. Manuel Ruiz Doña.
- D. Anacleto González Giménez.
- D. Manuel Béas Núñez.
- D. Luis Rongifo Suárez.
- D. Diego Ortega Cervantes Soler.
- D. Jesús Jesús Lechuga.
- D. Francisco Gea Pérez.
- D. Cayetano Zaragosi Valcárcel.
- D. Mateo Becerra Collado.
- D. Juan Artero Pérez.
- D. Julio Vidal Ruiz.
- D. Julio Navalpetro Valamazán.
- D. Rafael Gómez Puyols.
- D. Manuel Santos Pérez.
- D. Isidro Perpén Rodríguez.
- D. José Moriel Salguero.
- D. José Soto Fernández.
- D. Juan Martín Pinzón.
- D. Juan Caro Romero.
- D. Francisco Gallego Rivero.
- D. José Iglesias Sánchez.
- D. Juan Roverigo Rey.
- D. Julián Millán García.
- D. Domingo Merdelo Gómez.
- D. Antonio Rodríguez Guerrero.
- D. Felipe de la Vega Tejedor.
- D. Antonio Perinandel Valle.

Maestras:

- D.^a Ursula San Juan Elías.
- D.^a Antonia Arias Garín.
- D.^a Antonina González García.
- D.^a María Rosa Jiménez Alonso.
- D.^a María Dolores Mata Sarrión.
- D.^a Concepción de la Cruz García.
- D.^a Concepción Carranza de Haza.
- D.^a María Concepción Calleja González.
- D.^a María Luisa Alnecija Morilla.
- D.^a María Maravillas Mateo Román.
- D.^a Carmen Pérez de Velasco.
- D.^a Rosario Lobato Aragón.
- D.^a Dolores Bahillo Pacios.
- D.^a María Illescas Infantes.
- D.^a Mercedes Sánchez Bustos.
- D.^a María de los Angeles García

Castejón.

- D.^a Carmen Beigbeder Molina.
- D.^a Angeles Gómez de Mercado.
- D.^a María Luisa Muriel Romero.
- D.^a Manuela Ruiz Ramírez.
- D.^a Antonia Martín Ruiz.
- D.^a Pilar del Santo García.
- D.^a María del Carmen del Santo García.
- D.^a Victoria Torres Marín.
- D.^a Ricarda Canaléjo Belmonte.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que el día 15 de mayo próximo, a las diecisiete horas de la tarde, y siguientes, en la Dirección General de Marruecos y Colonias, avenida del Generalísimo, 5, Madrid, se verificará el ejercicio oral con arreglo a lo dispuesto en el número 8 de la convocatoria aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de noviembre de 1943.

Los ejercicios comenzarán por los varones, y para el primer día se ci-

tan los ocho primeros de la lista anteriormente reseñada, y figurando como suplentes hasta el número dieciséis, inclusive.

Madrid, 12 de abril de 1944.—La Secretaria, Lucía Rodríguez Lapuente. Visto bueno, el Presidente, J. Martos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad (Juzgado Instructor de Expedientes)

Transcribiendo relación de funcionarios sancionados con separación definitiva del servicio desde el día 1 al 31 de marzo de 1944, en virtud de expedientes de depuración político-social, tramitados por el Juzgado Instructor de expedientes de la Dirección General de Sanidad, de conformidad con la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de funcionarios públicos.

Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria

Moreno Galvache (Angel). Acordada la separación por Orden ministerial de 17 de marzo de 1944.

Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria

Toro López (Francisco). Acordada la separación por Orden ministerial de 23 de marzo de 1944.

Madrid, 31 de marzo de 1944.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando las Series y números de Carpetas provisionales de la Deuda Amortizable al 4 por 100 exenta, de la emisión de 22 de enero de 1944, que, en virtud del Decreto de esa fecha, habrá de refundirse con la de 15 de noviembre de 1942, emitidos con arreglo al mencionado Decreto y Orden ministerial de 14 del corriente abril.

Dispuesta por Decreto de 22 de enero de 1944 con arreglo a la autorización concedida por el artículo 16 de la vigente Ley de Presupuestos, la emisión de 1.000.000.000 de pesetas nominales, representada por Títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, exenta de la Contribución de Utilidades y susceptible de ser fundada con la de 15 de noviembre de 1942, y autorizada esta Dirección General, por Orden ministerial de 14 del corriente abril, para emitir Carpetas provisionales en su representa-

ción por valor de 260 millones de pesetas nominales.

Esta Dirección General, en cumplimiento de los expresados preceptos, ha ordenado la confección de las siguientes Carpetas provisionales:

Serie A, de 500 pesetas, números 1 al 26.000; Serie B, de 2.500 pesetas, números 1 al 6.500; Serie C, de 5.000 pesetas, números 1 al 6.240; Serie D, de 12.500 pesetas, números 1 al 2.600; Serie E, de 25.000 pesetas, números 1 al 2.600; Serie F, de 50.000 pesetas, números 1 al 2.041; con un total de 260.000.000 de pesetas, representado por 45.981 Carpetas provisionales.

Los intereses serán satisfechos, por trimestres vencidos, el 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de cada año, siendo el primer vencimiento de los valores que se emiten el de 15 de mayo del corriente año.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidas ya las Carpetas provisionales que representan a los Títulos que confeccionará la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y que en su día serán canjeadas por éstas, saldrán a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para el cumplimiento de su artículo 28, a cuyo efecto se hace la presente inserción.

Madrid, 15 de abril de 1944.—El Director general, Federico G. Gerardo.

Continuación al anuncio de extraviado de los cupones de la Deuda Pública, de las emisiones y vencimientos que se mencionan. (5.^a relación.—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 106 al 109.)

Factura núm. 7, de Deuda Perpetua 4 por 100, interior, 1930, vencimiento 1.^o de enero de 1939:

Serie A, números 35.065, 426.808 al 25, 454.236 al 39, 468.351 y 52, 468.850 y 51, 478.180 y 81, 478.280 al 69, 478.648 al 51, 478.667 al 70, 478.772, 478.847 al 49, 479.375 y 76, 505.048 al 54, 564.802 y 803, 629.021, 676.179, 746.149 y 50, 746.236 al 40, 785.216, 787.802, 891.026, 803.871, 816.628 y 89, 821.611 y 12, 851.058 al 61, 860.599, 884.149, 909.507 al 809.

Factura núm. 8, de Deuda Perpetua 4 por 100, interior, 1930, vencimiento 1.^o de enero de 1939:

Serie A, números 4.881 y 82, 13.334, 14.165 y 167, 45.838 al 74, 46.704 al 707, 53.145 al 148, 58.493, 65.039, 71.291 y 92, 74.212 al 37, 74.243 al 57, 74.277, 74.423 al 428, 74.436, 85.473 al 529, 88.546 y 47, 91.843 al 47, 103.632,

110.314 al 316, 118.683, 118.762 al 64, 138.331, 130.044, 130.051 al 54, 130.508 al 13, 148.515, 149.765 y 766, 154.379 al 81, 154.406 al 409, 180.608 al 611, 182.771 y 772, 182.981, 182.984 al 986, 182.991, 183.989 al 991, 196.278 al 80, 196.285 al 87, 186.292 al 308, 200.809 al 211, 209.516 y 517.

Serie B, números 3.619, 3.951, 12.737, 13.937 y 33, 19.418 al 424, 19.669, 19.672 al 83, 19.720 al 723, 23.361, 27.995, 29.065 al 7, 29.027, 31.198, 31.948, 32.037, 33.033, 33.068 y 69, 38.054, 44.739 al 46, 46.170, 46.929 al 991, 47.920, 51.633, 56.933, 57.701, 65.534, 65.744, 69.119 al 121, 75.700, 75.702 al 706, 75.723 al 30, 75.740, 75.855 al 857, 78.666, 83.596, 84.019, 87.546, 96.428, 105.883, 106.000 y 1.

Serie C, números 8.786 y 787, 10.766, 14.042 y 43, 14.328, 14.620 y 21, 15.135, 20.788 al 90, 21.041 al 44, 21.046 al 48, 21.050 al 63, 21.073, 21.105 y 6, 21.109 al 112, 31.190 al 99, 31.371, 31.411, 31.966, 33.827, 34.341, 34.550 al 594, 37.829 y 821, 40.854, 41.591, 46.589 al 91, 46.393 al 402, 48.514 al 24, 54.482, 57.404, 57.415, 58.285 y 96, 58.562, 70.265, 70.524 al 28, 71.549 al 50, 74.479, 76.618, 76.675 y 676, 76.682 al 86, 76.724, 76.736 al 740.

Serie D, números 2.572, 6.076, 6.586, 6.773 al 76, 6.778, 6.900, 6.903, 7.655 y 656, 8.646, 10.130 al 132, 11.013, 11.036, 14.272, 15.210, 26.844 y 845, 17.540 y 41, 17.769, 22.650, 22.679, 22.709 al 12, 22.714, 22.719, 23.953, 30.414 al 18, 30.496, 39.925.

Serie E, números 1.370, 5.817, 6.384, 6.485 al 87, 6.837, 7.001, 7.905, 7.921 al 28, 8.792, 9.974, 10.429, 11.783, 12.613, 13.317, 14.224 al 230, 15.653, 15.655, 15.657, 19.588.

Serie F, números 4.097, 7.610 y 11, 7.614 al 20, 11.330, 12.108 y 9, 13.316.

Serie G, números 1.792, 4.007 al 9, 5.503, 9.610 al 17, 9.621 al 23, 14.862, 18.248, 19.810, 20.684, 20.852 al 54, 22.343, 35.939 al 941, 36.574 al 76, 40.039 al 42, 42.679 y 80, 58.559 y 560, 89.606, 91.111, 94.496 al 99.

Serie H, números 1.782, 1.783 al 85, 2.150, 3.078, 4.212 y 13, 7.223, 9.265, 12.658 y 59, 15.850, 16.065 y 66, 19.196 al 198, 20.251 al 53, 21.583 y 84, 29.954, 29.961.

Factura núm. 11, de Deuda Perpetua 4 por 100, interior 1930, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 53.358 y 9, 92.574 al 618, 121.600 y 1, 266.329 al 406, 270.952, 330.492, 735.591 al 3.

Serie B, número: 23.580 al 5.

Serie C, números 25.181 al 90, 25.218 al 22, 74.581.

Serie D, números 8.051, 2.033, 22.938.

Serie G, números 12.546 al 54.

Serie H, números 9.341 y 2.

Factura núm. 11, de Deuda Perpetua 4 por 100, interior 1930, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 243.146 y 47.

Serie B, números 54.642.

Serie G, número 32.040.

Factura núm. 15, de Deuda Perpetua 4 por 100, interior 1930, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 229.931, 464.812.

Serie C, número 157.605.

Serie D, número 10.097.

Serie E, números 6.105 y 106.

Serie F, números 6.415, 6.593.

Serie H, número 15.923.

Factura núm. 16, de Deuda Perpetua 4 por 100, interior 1930, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 87.945 al 48.

Serie B, números 22.829, 169.765, 169.798.

Serie C, números 24.484 al 8, 168.727.

Serie D, números 10.782, 18.590 y 91, 29.181.

Serie E, números 29.408 al 10.

Serie F, números 21.202 al 4, 21.231.

Serie H, números 9.054 al 70, 75.395.

Factura núm. 17, de Deuda Perpetua 4 por 100, interior 1930, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 672.892.

Serie B, números 143.256 y 57.

Serie C, número 144.755.

(Continuará.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Señalando plazo para completar la documentación de las instancias presentadas al concurso-oposición para plazas de Maestros en las Escuelas Españolas del Protectorado francés en Marruecos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición a plazas de Maestros en Escuelas Españolas del Protectorado francés de Marruecos.

Esta Subsecretaría hace presente que se podrán completar las documentaciones únicamente hasta el día 6 de mayo del año en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1944.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo declarar caducada la concesión otorgada a doña María Antonia González sobre un aprovechamiento de aguas del río Esla, en término municipal de Crémencs (León).

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a doña María Antonia González de un aprovechamiento de aguas del río Esla, en término municipal de Crémencs, provincia de León, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido hoy por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto declarar caducada la concesión de un aprovechamiento a doña María Antonia González de aguas derivadas del río Esla, en el lugar de Villayendre (Valverán), término municipal de Crémencs (León), para utilizar cien litros por segundo en salto de 2,00 metros, para usos industriales, el cual aparece en el Registro de Aprovechamientos con el número 27, en el Libro A), y el 57, en el B), y número 10 de Inscripción, procediendo anular ésta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, y del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1944.—El Director general, Francisco García de Solá.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.